



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00551102-NEU-DESP#SDTA-ANR MUNICIPIO LAS OVEJAS - CAMIÓN CISTERNA.-

VISTO:

El EX-2020-00551102-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-005899/2020 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el intendente de la Municipalidad de Las Ovejas solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de un camión cisterna 0 km. con capacidad 10.000 litros, para la prevención de incendios y cuidados del medio ambiente;

Que se adjuntan a las actuaciones presupuesto estimado por la suma de pesos ocho millones ciento noventa y cinco mil (\$8.195.000,00);

Que para dar respuesta a lo solicitado corresponde otorgar el aporte requerido;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de las Ovejas un aporte económico no reintegrable para gastos de capital, de pesos ocho millones ciento noventa y cinco mil (\$8.195.000,00) el cual será destinado a la adquisición de un camión cisterna 0 km. con capacidad 10.000 litros, para la prevención de incendios y cuidados del medio ambiente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: El gasto que demande el presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del

Presupuesto General Vigente:

**PRG 043– EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD
HIDROCARBURÍFERA – LEY 2.600**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	916	3600	00	\$8.195.000,00

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplid, archívese.